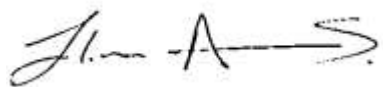


CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veinte. Informo señor Juez, que se revisó el proceso radicado bajo el Nro. 2020-00153 y no se encontró embargo de remanentes ni memoriales pendientes por tramitar.

En el sistema de títulos judiciales no se encontró retención de dineros.



Julián David Arenas Valencia

Oficial mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05001-40-03- 024-2020-00153 -00
Demandante:	Arrendamientos Las Américas
Demandada:	Miguel Cedeño Construcciones Metálicas S.A.S Y Otros
Decisión:	Termina por pago total de la obligación
Estados electrónicos:	137 del 27 de noviembre de 2020

En atención a la solicitud que antecede suscrita por la apoderada de la parte ejecutante y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL** de la obligación, el proceso ejecutivo, adelantado por **ANA MARIA CARDONA LONDOÑO** en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **ARRENDAMIENTOS LAS AMÉRICAS**, en contra de **MIGUEL CEDEÑO CONSTRUCCIONES METALICAS S.A.S, MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ y LUIS MIGUEL CEDEÑO MARTÍNEZ.**

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso, siempre y cuando no esté embargado

su remanente caso en el cual quedará por cuenta de la autoridad correspondiente. Para lo cual se expedirán los oficios pertinentes

TERCERO: Se autoriza el desglose de los documentos que sirvieron de base en la presente ejecución, para ser retirados por la parte demandada, una vez se allegue en debida forma las copias informales de los documentos a desglosar, así como el pago del respectivo arancel judicial.

CUARTO: Archívense las presentes diligencias, previa finalización en el sistema de gestión judicial.

4

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06cac714c1b5d573b19e6a6c14bdb4c5f1fc50ce06b178d5e1c96c4819a7186

1

Documento generado en 26/11/2020 10:20:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>